



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJTOR22-363

27/04/2022

“Por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto por el aspirante **RAFAEL ANDRÉS VILLARREAL MORENO** contra la Resolución No CSJTOR22-106 del 24 de marzo de 2022 que resolvió la solicitud de Reclasificación dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4 y concede la apelación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, así como el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, deben formular dentro del término legalmente previsto, esto es enero y febrero de 2022, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el señor RAFAEL ANDRÉS VILLARRERAL MORENO, presento ante esta seccional solicitud de reclasificación el día 13 de enero de los cursantes, siendo



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

decidida mediante la Resolución No CSJTOR22-106 de fecha 24 de marzo de 2022, el cual en su artículo primero resolvió:

Artículo 1°. - **ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor **RAFAEL ANDRÉS VILLARREAL MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.529.965, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor *Experiencia adicional* y *Capacitación en el cargo de Escribiente Juzgado Municipal* Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110529965	VILLARREAL MORENO RAFAEL ANDRES	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	416,76	158,00	43,72	45,00	663,48

(...)

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, el señor Rafael Andrés Villarreal Moreno, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJTOR22-106 del 24 de marzo de 2022, concretamente frente al puntaje asignado al factor experiencia adicional, puesto que considera que no se incluyó una certificación de experiencia adicional expedida por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué, en el cargo de auxiliar judicial ad-honorem, documentos que fue enviado al correo electrónico: consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 13 de enero del año 2022, dentro de los documentos de la solicitud de reclasificación.

En síntesis, lo que pretende el solicitante, es que se le reconozca el tiempo laborado como auxiliar judicial ad-honorem en el juzgado 13 civil Municipal de Ibagué, y en consecuencia se corrija el puntaje otorgado en dicho factor.

3. DECISIÓN

Sobre la procedencia del recurso de Reposición es necesario indicar que los Arts. 74 y 76 del C.P.A.C.A. disponen que los recursos deben *"Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituidos; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad y con indicación del nombre del recurrente."*

Con fundamento en las anteriores previsiones normativas, se colige que efectivamente el acto administrativo contenida en la Resolución CSJTOR22-106 de 2022, es susceptible de los recursos en sede administrativa. De lo anterior procede esta Corporación a analizar los argumentos expuestos por el recurrente con el fin de que se modifique el puntaje asignado en el factor experiencia adicional.

En el evento particular, una vez revisada la documentación aportada por el concursante Rafael Andrés Villarreal Moreno, al momento de la Inscripción al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017, así como también los

Carrera 5 No.41-16 Edificio F-25 Piso 15 Ibagué – Tolima www.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

documentos aportada con la solicitud de reclasificación de los cuales se pudo relacionar los siguiente:

Tabla 1

DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN			DOCUMENTOS DE RECLASIFICACIÓN	
No	TIPO DE DOCUEMNTO	AÑO	TIPO DE DOCUEMNTO	AÑO
1	Certificado de Terminación de Materias del programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia	2017	Diploma del Título de Abogado, acta de grado de abogado y Tarjeta Profesional	2018
2	Fotocopia de Cedula de Ciudadanía		Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel	2019 (40 horas)
3	Certificado Laboral Expedido por el abogado Walter Alberto Delgado Cardozo, donde se indica que trabajo como dependiente judicial	21/11/2015 hasta 30/06/2017	Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Word	2019 (40 horas)
4	Certificado Laboral Expedido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ibagué, donde se indica que trabajo como auxiliar judicial ad-honorem	10/08/2017 hasta 19/10/2017	Aplicación de Funciones y Combinaciones Múltiples en Excel para solución de problemas	2019 (40 horas)
5	-	-	Certificación Laboral del Juzgado 013 Civil Municipal de Ibagué, donde se indica que se desempeñó como Auxiliar Judicial Ad-Honorem del 04 de julio de 2018.	10/08/2017 hasta 19/12/2017 11/01/2018 hasta 23/03/2018 02/04/2018 hasta 29/06/2018
6	-	-	Certificado laboral suscrito por el jefe de la Unidad de Talento Humano de la Rama Judicial (se allegan las actas de posesión y los actos de nombramiento) del 27 de noviembre de 2021.	27/05/2019 hasta 29/09/2019 02/03/2020 hasta 26/04/2020 18/01/2021 hasta 17/02/2021 18/03/2021 hasta 31/12/2021

Ahora bien, una vez, revisada la resolución CSJTOR22-106 del 24 de marzo de 2022, se puso establecer que los documentos relacionados como factor de experiencia adicional, fueron los siguientes:

Tabla 2

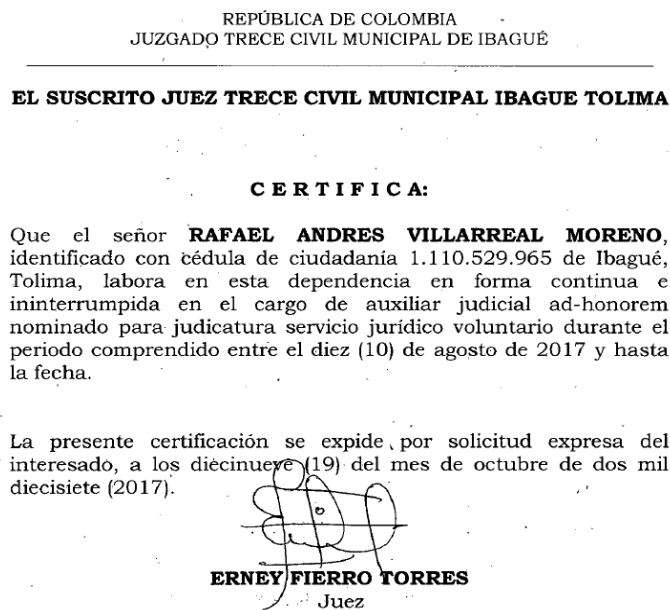
ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Rama Judicial – Asistente Judicial del Juzgado 013 Civil Municipal de Ibagué	27 de mayo de 2019	29 de septiembre de 2019
Rama Judicial – Asistente Judicial del Juzgado 005 Civil del Circuito de Ibagué	02 de marzo de 2020	26 de abril de 2020
Rama Judicial – Escribiente Municipal del Juzgado 013 Civil Municipal de Ibagué	18 de enero de 2021	17 de febrero de 2021
Dirección Seccional de Administración Judicial – Auxiliar Administrativo Grado 03	18 de marzo de 2021	31 de diciembre de 2021

De las certificaciones relacionadas en el cuadro de la tabla 2, se advierte que en la resolución que es objeto de reposición, no se enlistó la certificación suscrita por el Juez Trece Civil Municipal de Ibagué – Tolima “*cargo de auxiliar judicial Ad-Honorem*”, con fecha 04 de julio de 2018, de tal manera, si detallamos los documentos de reclasificación que se enumeraron en la tabla 1, se relaciona en la quinta casilla, la certificación de fecha 04 de julio de 2018, y que por un error involuntario se dejó sin relacionar en la resolución CSJTOR22-106 de 2022, “*mediante la cual se resolvió la solicitud de reclasificación*”.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

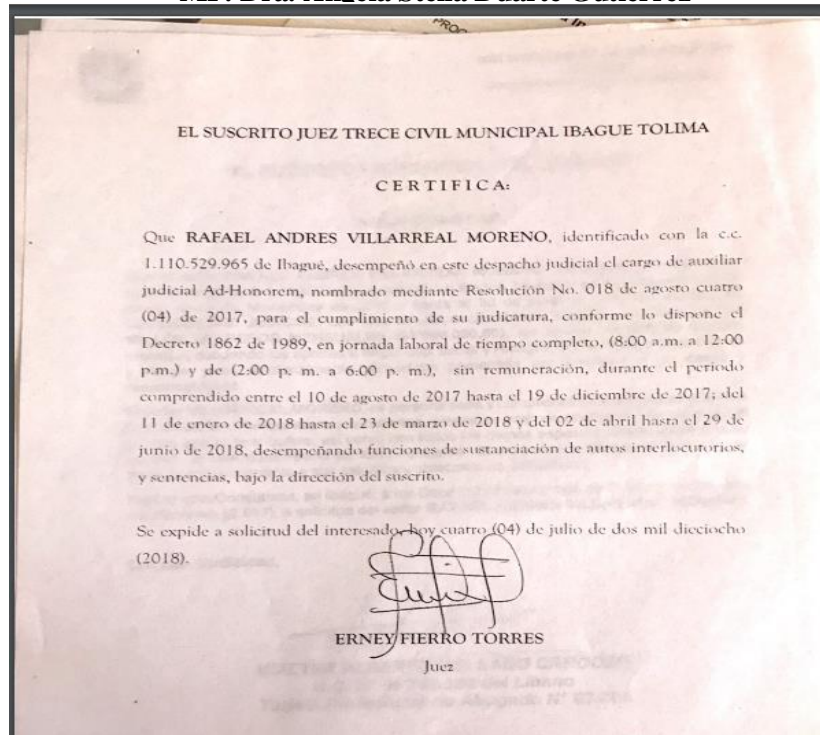
Ahora bien, previo a verificar la validez de la certificación suscrita por el Juez Trece Civil Municipal de Ibagué – Tolima “*cargo de auxiliar judicial Ad-Honorem*”, expedida con fecha 04 de julio de 2018, y aportada en los documentos de reclasificación, es necesario aclarar que el mismo despacho expidió una certificación donde se indicaba que el señor Rafael Andrés Villarreal Moreno ocupaba el *cargo de auxiliar judicial Ad-Honorem* y la que fuere aportada en los documentos al momento de la Inscripción al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal como se advierte en la tabla 1 casilla 4, sin embargo, en esta certificación se indicó que la vinculación del señor Villarreal Moreno fue del 10 de agosto de 2017 y la fecha de expedición fue del 19 de octubre del 2017, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Una vez aclarado lo anterior, se verificó nuevamente los documentos aportados con la solicitud de reclasificación donde se evidencio la certificación suscrita por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ibagué – Tolima “*cargo de auxiliar judicial Ad-Honorem*”, expedida con fecha 04 de julio de 2018, en ella se advierte la vinculación del señor Villarreal Moreno, en los siguientes periodos, desde el 10 de agosto hasta el 19 de diciembre de 2017, del 11 de enero al 23 de marzo de 2018 y del 02 de abril al 29 de junio de 2018, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez



No obstante lo anterior, se tiene que la certificación anterior, no se relacionó junto con los soportes allegados en la solicitud de reclasificación, así las cosas, se realizará el conteo a partir del día siguiente a la certificada en el documento aportado con la inscripción, por cuanto del 10 de agosto al 19 de octubre de 2017 ya se habían computado inicialmente, esto quiere decir que se tomará desde el 20 de octubre en adelante, realizando el computo de puntos estableciendo las fechas allí relacionadas.

En ese orden de ideas, el despacho repondrá parcialmente la decisión adoptada mediante Resolución CSJTOR22-106 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), por cuanto, en el cómputo de los días, en el factor de experiencia adicional, no se tendrá en cuenta la totalidad de días laborados, por la explicación ya manifestada en el párrafo anterior, y el cual quedará así:

Factor Experiencia Adicional

De la certificación de fecha 04 de julio de 2018, expedida por el Juez Trece Civil Municipal de Ibagué, solo se tendrá en cuenta para el computo de días a partir del 20 de octubre de 2017, por cuanto los días laborados con anterioridad a esta fecha ya habían sido tenidos en cuenta, como se indicó con anterioridad, para más claridad se relacionará los días que se dejaron de computar, en la siguiente tabla:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Rama Judicial – Juzgado 013 Civil Municipal	20 de octubre de 2017	19 de diciembre de 2017	60 días
Rama Judicial – Juzgado 013 Civil Municipal	11 de enero de 2018	23 de marzo de 2018	73 días
Rama Judicial – Juzgado 013 Civil Municipal	02 de abril de 2018	29 de junio de 2018	88 días
TOTAL			221 días



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

De la tabla anterior se tiene que, a la experiencia adicional se le sumará 221 días más, quedando consolidada de la siguiente manera:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Rama Judicial – Asistente Judicial del Juzgado 013 Civil Municipal de Ibagué	27 de mayo de 2019	29 de septiembre de 2019	123 días
Rama Judicial – Asistente Judicial del Juzgado 005 Civil del Circuito de Ibagué	02 de marzo de 2020	26 de abril de 2020	55 días
Rama Judicial – Escribiente Municipal del Juzgado 013 Civil Municipal de Ibagué	18 de enero de 2021	17 de febrero de 2021	30 días
Dirección Seccional de Administración Judicial – Auxiliar Administrativo Grado 03	18 de marzo de 2021	31 de diciembre de 2021	294 días
Rama Judicial – Juzgado 013 Civil Municipal	20 de octubre de 2017	19 de diciembre de 2017	60 días
Rama Judicial – Juzgado 013 Civil Municipal	11 de enero de 2018	23 de marzo de 2018	73 días
Rama Judicial – Juzgado 013 Civil Municipal	02 de abril de 2018	29 de junio de 2018	88 días
TOTAL			723 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	20 PUNTOS
723 DÍAS DE SERVICIO	X
$X = \frac{723 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$	
X = 40,16	

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **40,16 puntos**, la puntuación inicial fue de **16,61 puntos** para un total de **56,77 puntos**.

Teniendo en cuenta que le fue concedido parcialmente lo pedido en la solicitud del recurso en sede administrativa, se concederá el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente ante el H. Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REPONER parcialmente, la decisión contenida en la Resolución No. CSJTOR21-106 del 24 de marzo de 2022, en el sentido de adicionar el factor de Experiencia adicional al integrante del Registro Seccional de Elegibles **RAFAEL ANDRÉS VILLARREAL MORENO**, Identificado con numero de cedula 1.110.529.865, en el cargo de Escribiente Juzgado Municipal Grado nominado, el cual quedara así:

Carrera 5 No.41-16 Edificio F-25 Piso 15 Ibagué – Tolima www.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110529965	VILLARREAL MORENO RAFAEL ANDRES	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	416,76	158,00	56,77	45,00	676,53

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el recurrente y remitir copia de las actuaciones de forma digitalizada, ante el H. Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la carrera Judicial.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4 / Reclasificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/ccr

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado